



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 38 Secc. I • Jueves 7 de Noviembre del 2019

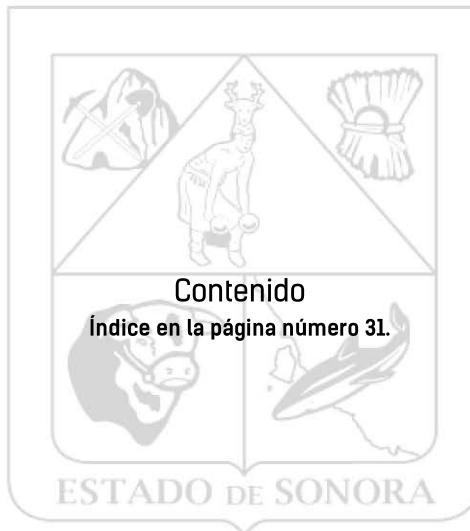
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Gobierno del
Estado de Sonora

Carmendia 157 entre Serdán y
Elías Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIV38I-07II2019-C874CED51





ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2019

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Código de Ética y Conducta son aplicables y obligatorias a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 2. Objeto del código.

El Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Sonora tiene como objetivo contribuir con las políticas de integridad y ética pública a las que sus servidores públicos deben alinearse y que descansan sobre los principios, valores, directrices y demás elementos que contiene, con los que se busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

La finalidad es que impere siempre una conducta digna en la actuación de las personas adscritas al Poder Judicial Sonorense y responder a las necesidades de la sociedad en el ejercicio de las atribuciones legales correspondientes.

CAPÍTULO II CULTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 3. Actividades incompatibles.

Las personas adscritas al Poder Judicial del Estado evitarán que su conducta afecte la imagen y prestigio de los órganos jurisdiccionales, administrativos o auxiliares a los que se encuentren adscritas, o comprometa en forma alguna la independencia e imparcialidad de su actuación como servidores públicos.

ARTÍCULO 4. Actualización, capacitación y profesionalización.

Los Servidores Públicos adscritos al Poder Judicial del Estado participarán y promoverán la actualización, capacitación y profesionalización continua en las materias relacionadas con sus funciones, de conformidad con la normatividad aplicable, a través de un mecanismo transparente y equitativo que les permita tener acceso a los cursos, pláticas, conferencias o cualquier otro evento organizado o promovido por las áreas correspondientes.

Para fortalecer lo anterior, tendrán el derecho y el deber de formación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas, como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales o administrativas que desempeñen, y así brindar a los justiciables y a la sociedad en general un servicio de calidad en la imparcialidad de justicia.

ARTÍCULO 5. Ambiente favorable en el trabajo.

Las personas adscritas al Poder Judicial del Estado fomentarán un ambiente laboral de cooperación y responsabilidad compartida que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las mujeres y los hombres que prestan el servicio de impartición de justicia, contribuyendo así al desarrollo de sus capacidades y buen comportamiento, en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 6. Convivencia en sociedad.

Los servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de todas las personas por igual, privilegiando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la protección jurídica a todas las personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 7. Difusión de ideas políticas.

Las personas adscritas al Poder Judicial del Estado evitarán hacer cualquier tipo de propaganda o mecanismo de difusión política, que pueda afectar o alterar el funcionamiento normal de los órganos, áreas y unidades que conforman el Poder Judicial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 8. Investidura del servidor público.

Los servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado deberán guardar el respeto y la consideración inherentes a su investidura, sin que sea un elemento de coacción, cuidando que exista un ambiente de tolerancia en su actuación profesional y personal. Deberán obrar con sensatez, prudencia y reflexión, expresarse con propiedad y oportunidad, así como conducirse con respeto, cortesía y urbanidad en el desarrollo de sus funciones y en otros ámbitos de su vida.

Así mismo, evitarán actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia y deberán actuar con consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tienen relación en el desempeño de sus funciones y en sus interacciones sociales.

ARTÍCULO 9. Prevención de la corrupción.

Los Servidores Públicos adscritos al Poder Judicial del Estado observarán una cultura de prevención, denuncia y cero tolerancia a las prácticas de corrupción, e impulsarán la calidad en la impartición de justicia, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la autonomía, objetividad e imparcialidad de sus resoluciones.

ARTÍCULO 10. Secreto profesional.

Las personas adscritas al Poder Judicial del Estado practicarán el deber de secreto profesional, con el objeto de salvaguardar los derechos de las partes, evitando hacer uso indebido de información obtenida en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Se abstendrán de extender opiniones que impliquen prejuzgar sobre un asunto que se encuentre bajo su competencia o resguardo, con excepción de aquellos casos en que exista un imperativo legal o se realice con motivo de análisis del mismo con sus compañeros.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que se comparta en los debates, seminarios, cursos o cualquier evento de carácter académico, en que se suscite la polémica sobre las diferentes hipótesis de resolución de los supuestos legales contemplados en las normas jurídicas, que fomenten una sana discusión, a la luz de las diferentes teorías y corrientes del derecho, con la salvedad de no mencionar cualquier dato o información que permita ligar a persona determinada con dichos supuestos legales.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS

ARTÍCULO 11. Principios.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Sonora, en la Ley Estatal de Responsabilidades y en los Lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, los principios que rigen el servicio público del Poder Judicial del Estado de Sonora son:

I. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

II. Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio.

III. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

IV. Eficacia: Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

V. Eficiencia: Las personas servidoras públicas se conducirán con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Poder Judicial.

VII. Excelencia: Las personas servidoras públicas realizarán las funciones que les correspondan bajo el principio de la excelencia, que consiste en lo siguiente:

a. Decidir conforme a un criterio justo, recto y objetivo, ponderando las consecuencias que pueda producir su actuar o sus determinaciones.

b. Superar con entereza las dificultades que se presenten en el ejercicio de la función jurisdiccional.

c. Procurar la confianza y el respeto de la sociedad como resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

d. Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.

e. Perseverar en el eficaz y oportuno cumplimiento de sus actuaciones o resoluciones.

f. Reconocer sus debilidades y capacidades en su actuación.

g. Evitar actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

h. Procurar constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho y las que sean necesarias para la función que desempeña.

i. Estudiar con acuciosidad los asuntos y/o expedientes en que deban intervenir.



j. Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.

VIII. Honradez: Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

IX. Imparcialidad: Las personas servidoras públicas darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

X. Independencia: Las personas servidoras públicas serán independientes en su actuar, por lo cual deberán:

a. Rechazar influencias provenientes de personas o grupos de la sociedad, ajenas al derecho.

b. Realizar sus funciones y juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses.

c. Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.

d. Ejercer con autonomía su función, evitando y denunciando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto ejercicio.

e. Evitar involucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decisiones.

f. Abstenerse de insinuar o sugerir el sentido en que deban actuar otros compañeros o emitir sus determinaciones otros juzgadores.

g. Evitar tomar decisiones por influencia pública, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas a la función judicial.

h. Tener conciencia plena ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, las que no deberán influir por ningún motivo en la toma de decisiones.

XI. Integridad: Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XII. Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y habrán de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XIII. Legalidad: Las personas servidoras públicas harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

XIV. Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Además, cuando conforme a sus funciones emitan resoluciones judiciales, lo harán conforme a derecho, sin que se involucre su modo de pensar o sentir, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión, siendo imperativo en su actuar:

- a. Resolver con apego al derecho sin esperar algún beneficio o reconocimiento personal.
- b. Tomar decisiones buscando siempre la aplicación del derecho, excluyendo las simpatías a favor de cualquiera de las partes o de terceros involucrados.
- c. Tratar con respeto a sus compañeros y usuarios del servicio, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con apego a la razón y la tolerancia.
- d. Actuar con serenidad y desprovisto de prejuicios.

XV. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a sus compañeros como a los usuarios de los servicios de impartición de justicia.

Además, de acuerdo con las funciones que desempeñen, deberán actualizar permanentemente sus conocimientos a través de cursos de especialización, cultura jurídica e información sobre aspectos relacionados a sus atribuciones, a efecto de que sean capaces de:

- a. Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deban intervenir.
- b. Tomar decisiones y emitir resoluciones evitando apreciaciones subjetivas.
- c. Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.
- d. Realizar por sí mismos las funciones inherentes a su cargo.
- e. Recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los usuarios del servicio.
- f. Dirigir eficientemente los órganos jurisdiccionales, administrativos o auxiliares a su cargo.
- g. Abstenerse de emitir comentarios impropios sobre la actuación de otros servidores públicos.
- h. Cumplir con sus deberes de manera tal que sus compañeros puedan asumirlo como ejemplo de conducta.

XVI. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de evaluación y sanciones, así como al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía, en los términos que determinen las leyes respectivas y mediante los procedimientos correspondientes.

XVII. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable a la materia.

CAPÍTULO IV VALORES

ARTÍCULO 12. Valores.

Todo servidor público adscrito al Poder Judicial del Estado deberá gozar de buena conducta durante el ejercicio de sus funciones, observando en su actuar los siguientes valores:

I. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía.

II. Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.

III. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas, en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y promoción de la preservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

IV. Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

V. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

VI. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras de la ética e integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VII. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

VIII. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO V DIRECTRICES

ARTÍCULO 13. Directrices.

Es obligación de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de Sonora observar en el ejercicio de sus funciones, además de los principios y



valores ya descritos, las directrices señaladas en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, que son los siguientes:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local;

VIII. Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, procurando la preservación del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Poder Judicial del Estado de Sonora o al Gobierno del Estado de Sonora en general.

CAPÍTULO VI **DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

ARTÍCULO 14. Divulgación.

A efecto de lograr que los principios, valores, directrices y demás componentes del presente Código de Ética y Conducta sean del conocimiento y comprensión de todas las personas adscritas al Poder Judicial Sonorense se llevarán a cabo programas de capacitación.

El objeto de los programas de capacitación y sensibilización antes comentados es que los servidores públicos adscritos al Poder Judicial Sonorense identifiquen de forma clara como deben aplicar las políticas de integridad y ética que descansan en este Código de Ética y Conducta en el desempeño de sus funciones, lo que les permitirá resolver dilemas éticos ante una situación que se les presente, constituyendo así un medio eficaz en la prevención de la corrupción.

ARTÍCULO 15. Comités de Ética.

Sin perjuicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora a diversos órganos con competencia para conocer de procedimientos de

responsabilidades administrativas, se podrá integrar un Comité de Ética a efecto de dar difusión al contenido del Código de Ética y Conducta y realizar otras acciones que se consideren necesarias para lograr su cumplimiento por todas las personas obligadas a ello.

ARTÍCULO 16. Publicación.

El presente Código de Ética y Conducta se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y estará también disponible para su consulta en el sitio de internet del Poder Judicial Sonorense.

CAPÍTULO VII **DENUNCIA Y SANCIONES**

ARTÍCULO 17. Denuncia.

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de Sonora está obligada a denunciar las posibles faltas administrativas derivadas de la inobservancia del contenido del presente Código.

ARTÍCULO 18. Sanciones.

Las denuncias de presuntas responsabilidades administrativas por incumplimiento a las disposiciones de este Código de Ética y Conducta serán tramitadas por los diversos órganos a que hace referencia el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y de conformidad con los procedimientos previstos en la propia Ley y demás ordenamientos aplicables.

El incumplimiento a los principios, valores, directrices y demás componentes previstos en este Código serán sancionados como falta administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 88, fracción I, de la Ley Estatal de Responsabilidades, y 141 y 142 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Todo lo anterior con independencia de que quienes tengan conocimiento de la comisión de faltas administrativas realicen las denuncias correspondientes cuando esas conductas que puedan constituir delito, las que se tramitarán ante las autoridades correspondientes y conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas.

TRANSITORIOS:

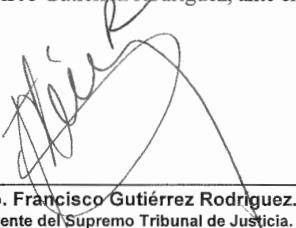
PRIMERO: El presente Código de Ética y Conducta fue aprobado en Sesión del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado celebrada el 16 de mayo de 2019.

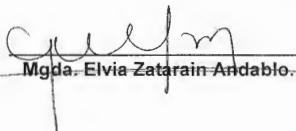
SEGUNDO: Este Código de Ética y Conducta entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

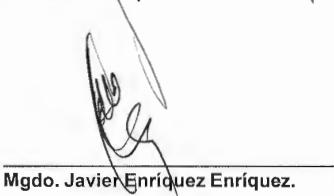
TERCERO: Queda abrogado el Código de Conducta aprobado en Sesión del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia el 2 de junio de 2011.

CUARTO: Todo lo no previsto y las dudas derivadas del contenido e interpretación del presente Código será resuelto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, en sesión celebrada el día diecisésis de mayo de dos mil diecinueve, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, conforme a los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fungiendo como Presidente el Magistrado Francisco Gutiérrez Rodríguez, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

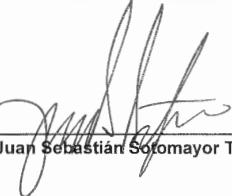

Mgdo. Francisco Gutiérrez Rodríguez.
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.


Mgda. Elvia Zatarain Andabio.


Mgdo. Javier Enriquez Enríquez.


Mgda. Griselda Ofelia Pandura Truqui.


Mgdo. Miguel Ricardo Quintana Tinoco.


Mgdo. Juan Sebastián Sotomayor Tovar.


Mgdo. Héctor Rubén Espino Sánchez.


SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA
Lic. José Antonio Ruiz Araujo.
Secretario General de Acuerdos.

El Consejo Directivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa con fundamento en lo establecido en los artículos 40, fracción VII y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el artículo 9º, fracción V, del Decreto que Crea el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuyo objeto es la programación, presupuestación, construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos y culturales del Estado, según se establece en el artículo 2º del Decreto que lo creó.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 2º de su Reglamento Interior, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa para el debido cumplimiento de su objeto cuenta con cinco unidades administrativas con atribuciones específicas, que son:

- La Dirección General Técnica;
- La Dirección General de Obras;
- La Dirección General de Finanzas y Administración;
- Dirección General de Innovación y Sistemas; y
- La Dirección Jurídica.

Que en relación con la actividad del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en su Eje estratégico 4 denominado "Todos los sonorenses Todas las oportunidades: gobierno promotor del desarrollo y equilibrio social" el reto 3 establece el mejoramiento de la infraestructura del sector educativo para fortalecer y ampliar los servicios formativos, lo que, sin duda, obliga a actualizar su marco normativo para operar con mayor eficiencia y continuar de mejor forma dando cumplimiento a su objeto.

Que atendiendo a la actual dinámica del Instituto y a los retos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como la implementación del Sistema de Control Interno, es que se requiere reformar su Reglamento Interior, para efecto de otorgar competencia a la Dirección General de Innovación y Sistemas con la finalidad de llevar a cabo la implementación, evaluación, fortalecimiento del Sistema de Control Interno, así como para que sea esta quien atienda las solicitudes de acceso a la información pública.

Así mismo, se armoniza el Reglamento Interior del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora, referente a la denominación del Órgano Interno de Control.

De igual forma se armonizan las atribuciones conferidas a la Dirección General de Obras, para que sean concordantes conforme a lo que disponen las Leyes y Reglamentos en materia de obras públicas aplicables, por lo que se distribuyen competencias a favor de las Direcciones de Área y Jefes de Departamento.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV, XI, XV, XVI y XVII del artículo 10; el inciso b) de la fracción III del artículo 20; las fracciones XIV y XV del artículo 26; las fracciones II, III, V, VI, VII, X, XI y XII del artículo 28; el artículo 29-Bis, la fracción XV del artículo 30; el artículo 32 y artículo 36; Se deroga la fracción XIII del artículo 30; Se adicionan la fracciones XIX y XX del artículo 10; las fracciones XVI y XVII del artículo 26 y la fracción XVI del artículo 30, del Reglamento Interior del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.

I. a III.

IV.- Proporcionar tanto al Órgano Interno de Control como al Comisario Público Oficial o Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de sus funciones;



V. a X....

XI. Establecer la cultura de calidad integral en el proceso de planeación, diseño, proyecto, construcción, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa;

XII. a XIV.

XV. Coordinar el establecimiento de un Sistema de Archivos en el Instituto, en cumplimiento a la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora;

XVI. Coordinar el seguimiento de las auditorías, verificaciones y revisiones que se efectúen al Instituto, así como la implementación de las medidas correctivas y preventivas que sean necesarias para la solventación de observaciones y recomendaciones que al mismo tiempo le sean realizadas por los entes fiscalizadores;

XVII....

XVIII. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos de terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que para el efecto le solicite la Dirección General de Obras;

XIX. Promover la implementación, evaluación, fortalecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; y

XX. Las demás que se le asignen en otras disposiciones jurídicas aplicables y las que expresamente le encomienda el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20.-...

I y II.

III....

- a)...
- b) Director de Finanzas;
- c)....

ARTÍCULO 26.-...

I. a XII.-....

XIII.- Expedir, cuando proceda, copias certificadas de las constancias existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, así como de los documentos originales que tenga ante su vista, previo cotejo de los mismos y copia certificada que quede para constancia en el archivo de la unidad administrativa correspondiente;

XIV.- Atender oportunamente las solicitudes de información que les sean turnadas por la Unidad de Transparencia y generar los formatos con la información pública de oficio, que sean de su competencia, de conformidad con la legislación de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de datos personales aplicables;

XV.- Aplicar la implementación, evaluación, fortalecimiento y actualización del Sistema de Control Interno;

XVI.- Generar y registrar la información de su competencia en el Sistema de Información de Acciones de Gobierno del Estado de Sonora; y

XVII.- Las demás que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que encomienda el Coordinador Ejecutivo.

ARTÍCULO 28.-...

I.- ...

II.- Coordinar la elaboración de dictámenes técnicos, así como de levantamientos de las obras de construcción, reparación y mantenimiento programadas;

III.- Informar de los avances físico financiero de las obras en construcción de los espacios educativos y culturales de los diferentes programas que, contratadas por el Instituto, así como de mantenimiento y rehabilitación de los espacios educativos y culturales de los diferentes programas que se ejecuten, conforme a los informes que para el efecto remita la Dirección de Supervisión de Obra;

IV.-...

V.- Coordinar la designación de los residentes de obra, así como atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, implementar la supervisión de obra;

VI.- Coordinar la revisión de los documentos que soportan los generadores de obra que integran las estimaciones en la ejecución de las obras que realice el Instituto, e iniciar el trámite correspondiente para su pago;

VII.- Coordinar la integración de la documentación relativa a la ejecución de las obras públicas contratadas por el Instituto, así como las bitácoras de obra correspondiente, durante la ejecución de los trabajos, para que una vez concluidas y entregadas integren el expediente unitario de obra;

VIII.-...

X.- Coordinar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con esta, se sujeten a las condiciones contratadas;

XI.- Coordinar, efectuar la recepción y entrega de los trabajos de la obra pública y de servicios relacionados con la misma, que ejecute el Instituto, en los términos y procedimientos que señala la normatividad;

XII.- Coordinar la verificación de los documentos que soportan las estimaciones; y

XIII.- ...

ARTÍCULO 29 BIS.- La Dirección General de Finanzas y Administración, para el cumplimiento de sus atribuciones tendrá adscritas a la Dirección de Finanzas, la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad, cuyas funciones serán establecidas en los manuales correspondientes.

ARTÍCULO 30.-...

I. a XII.-...

XIII.- Se deroga;

XIV.-...

XV.- Coordinar la implementación, evaluación, fortalecimiento y actualización del Sistema Control Interno; y

XVI.- Las demás que se le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que expresamente le encomienda el Coordinador Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 32.- Las funciones de control y evaluación del Instituto, estarán a cargo del Órgano Interno de Control, órgano descentrado de la Secretaría de la Contraloría General, dependiente jerárquica administrativa y funcionalmente de la misma, el cual despachará en las oficinas del Instituto y ejercerá sus atribuciones en los términos previstos por los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, las normas generales en materia de actuación de los Órganos Internos de Control adscritos a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, y los demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

El Instituto, para la operación de dicho Órgano Interno de Control, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias, así como la colaboración técnica y la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

ARTÍCULO 36.- El titular del Órgano Interno de Control y los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días hábiles de anticipación, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a los manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público del Instituto que se derivan de las reformas y adiciones contenidas en el presente Acuerdo deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del mismo; así mismo, el Coordinador Ejecutivo queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten relacionadas con las materias de dichos manuales en tanto se expiden dichas modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos pendientes de resolver al entrar en vigor el presente Acuerdo continuarán su trámite y se resolverán por la unidad administrativa a la que se le haya otorgado la competencia en el presente ordenamiento.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 28 días del mes de junio del 2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

PRESIDENTE

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS,
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

VOCALES

PROFR. JOSE VICTOR GUERRERO GONZALEZ,
Secretario de Educación y Cultura.

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS,
Secretario de Hacienda

LIC. ERIK IVAN JAIMES ARCHUNDIA,
Consejero Jurídico.

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA,
Secretario de Economía.

SECRETARIO TÉCNICO

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA,
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



RESOLUCIONES No. MIL TRESCIENTOS QUINCE AL MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, que expide el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, mediante la cual otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Licenciatura en Ingeniería en Energías Renovables y Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas, ambas Modalidad Mixta y Especialidad en Periodismo, Modalidad Escolar, que impartirá el Patronato Cultural CEUNO A.C., por conducto del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente, Campus Hermosillo, sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Patronato Cultural CEUNO A.C., por conducto del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente, Campus Hermosillo, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, para que le sean otorgados los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Licenciatura en Ingeniería en Energías Renovables y Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas, ambas Modalidad Mixta y Especialidad en Periodismo, Modalidad Escolar; puesto que por conducto de su Representante Legal el C. Allen McCallum Carrillo, la citada Institución acreditó que:

II. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Es una Asociación Civil que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 14868, emitida el veintinueve de junio del dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 34 Lic. Roberto Cantú Hanessian, e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave PCC1106292Q6, el objeto de la asociación es: Desarrollar y fomentar la Educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos como son, la investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas; formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área de capacitación en sus niveles, Educación Preescolar, Educación Básica, Educación Media, Educación Media Superior, Educación Superior y Posgrado, incluyendo artes oficios; creación de Centros de Educación a Nivel Preescolar, Básica, Media, Media Superior, Superior, Maestría y Doctorado, creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos niveles y la promoción de estudiantes, profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del país.

IV. La ocupación legal del inmueble escolar ubicado en el domicilio de Blvd. Solidaridad No. 138 entre Blvd. Juan Navarrete y Avenida Canotaje, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora, en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo al Dictamen de Seguridad Estructural; revalidación del Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios; la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo de Nivel Superior, lo cual se constató en la Visita de Inspección llevada a cabo por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según Dictamen de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve y en el expediente de la Institución.

V. Que las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibidas el 01 de abril de 2019 en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañaron de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de la propuesta de los Planes y Programas de Estudio de Nivel Superior, correspondientes a Licenciatura en Ingeniería en Energías Renovables y Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas, ambas Modalidad Mixta y Especialidad en Periodismo, Modalidad Escolar, fueron revisados por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencias de Estudios adscrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y por el Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

VI. Cuenta según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudios de las citadas

propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1º, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 6º, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1315	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	MIXTA	10/09/2019
1316	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	MIXTA	10/09/2019
1317	ESPECIALIDAD EN PERIODISMO	ESCOLAR	10/09/2019

RESULTANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, correspondientes a Licenciatura en Ingeniería en Energías Renovables y Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas, ambas Modalidad Mixta y Especialidad en Periodismo, Modalidad Escolar, a impartirse por el Patronato Cultural CEUNO A.C., por conducto del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Solidaridad No. 138 entre Blvd. Juan Navarrete y Avenida Canotaje, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- El Patronato Cultural CEUNO A.C., por conducto del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente, Campus Hermosillo, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en cada uno de los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;



XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 10, 55 y 56 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Diploma y Título a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, las Resoluciones de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgados a los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para efectos de registrar los Diplomas y Títulos Profesionales, que emita la persona moral Patronato Cultural CEUNO A.C., a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

XV.- La persona moral Patronato Cultural CEUNO A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Patronato Cultural CEUNO A.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Patronato Cultural CEUNO A.C., deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica al Patronato Cultural CEUNO A.C., por conducto del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente, Campus Hermosillo, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

CUARTO.- El presente instrumento por el cual se otorgan Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, Patronato Cultural CEUNO A.C., por conducto de su Representante Legal, por lo que, en su caso la transferencia de los mismos a un nuevo titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- Los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos antes mencionados que se otorgan al Patronato Cultural CEUNO A.C., por conducto del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente, Campus Hermosillo, surten efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dichos Reconocimientos, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

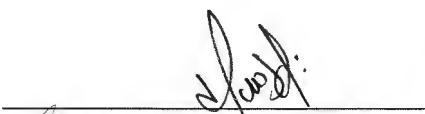
SEXTO.- Cualquier modificación a los Planes o Programas de Estudio citados en el presente instrumento, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
En caso de baja, el Patronato Cultural CEUNO A.C., por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondientes a Licenciatura en Ingeniería en Energías Renovables y Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas, ambas Modalidad Mixta y Especialidad en Periodismo, Modalidad Escolar, que imparte Patronato Cultural CEUNO A.C., por conducto del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente, Campus Hermosillo, a partir de la fecha de la presente Resolución.

OCTAVO.- La presente Resolución que amparan los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos, son específicos para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Blvd. Solidaridad No. 138 entre Blvd. Juan Navarrete y Avenida Canotaje, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora. En ningún caso, se podrán impartir en un domicilio distinto al autorizado.

NOVENO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral Patronato Cultural CEUNO A.C., titular de la denominación Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente, Campus Hermosillo, con domicilio autorizado en Blvd. Solidaridad No. 138 entre Blvd. Juan Navarrete y Avenida Canotaje, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora, para que por conducto de su Representante Legal, sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

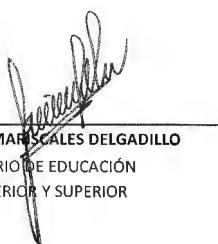
Hermosillo, Sonora, a diez de septiembre de dos mil diecinueve

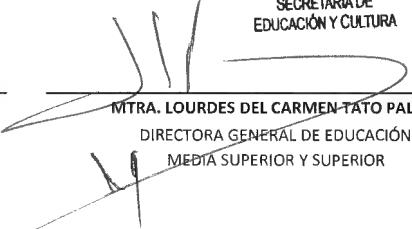

PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
SECRETARIO

DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


MTRO. ONÉSIMO MARISCAL DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES NO. MIL TRECIENTOS QUINCE AL MIL TRECIENTOS DIECISIETE, QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES Y LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, AMBAS MODALIDAD MIXTA Y ESPECIALIDAD EN PERIODISMO, MODALIDAD ESCOLAR, QUE IMPARTIRÁ EL PATRONATO CULTURAL CEUNO A.C., POR CONDUCTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NUEVO OCCIDENTE, CAMPUS HERMOSILLO, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, AL PATRONATO CULTURAL CEUNO A.C., PARA LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMEROS 1077, 1078, 1079, 1080 Y 1081, CORRESPONDIENTES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CRIMINOLÓGIA, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA, TODAS MODALIDAD ESCOLAR Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTE EL PATRONATO CULTURAL CEUNO A.C., POR CONDUCTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NUEVO OCCIDENTE, CAMPUS HERMOSILLO.

VISTA la solicitud de Ampliación de Domicilio presentada mediante escrito el día veinte de marzo del dos mil dieciocho, ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el C. Allen McCallum Carrillo, en su carácter de Representante Legal de la persona moral Patronato Cultural CEUNO A.C., correspondiente a los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Criminología, Licenciatura en Psicología Organizacional, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Gastronomía, todas Modalidad Escolar y Licenciatura en Ciencias de la Educación, Modalidad Mixta, que se imparten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados por el Gobierno del Estado de Sonora, en el domicilio autorizado y ubicado en Avenida Tecnológico No. 14, entre Obrero Mundial y Blvd. Solidaridad, Colonia el Sahuarro, en Hermosillo, Sonora, según Resoluciones número:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS	BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA	MODALIDAD
1077-26092016	LICENCIATURA EN CRIMINOLÓGIA	20 OCTUBRE DE 2016, TOMO CXCVIII Núm. 32	ESCOLAR
1078-26092016	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	20 OCTUBRE DE 2016, TOMO CXCVIII Núm. 32	ESCOLAR
1079-26092016	LICENCIATURA EN DERECHO	20 OCTUBRE DE 2016, TOMO CXCVIII Núm. 32	ESCOLAR
1080-26092016	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	20 OCTUBRE DE 2016, TOMO CXCVIII Núm. 32	ESCOLAR
1081-26092016	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	20 OCTUBRE DE 2016, TOMO CXCVIII Núm. 32	MIXTA

Para ser impartidos en el domicilio ubicado en Blvd. Solidaridad No. 138, casi esquina con Blvd. Juan Navarrete y Guerrero, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencias, dependiente de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora que el expediente cumple con la normatividad aplicable y con todos los elementos que acreditan que el inmueble tiene los requerimientos jurídicos así como con las condiciones para impartir educación del tipo y modalidad que amparan los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios descritos con anterioridad.

SEGUNDO. - Que con fecha 13 de septiembre del 2018, personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencias, dependiente de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora en visita de inspección constató que el inmueble cumple con las condiciones Pedagógicas, de Seguridad e Higiene, según consta en el acta de que obra en el expediente, y

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CORRELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA; 54 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1º, 18, 23, 24 FRACCIÓN XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 Y 85 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA; 27, APARTADO B, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 6º, FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA; LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APPLICABLE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA HA TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene por Autorizada la Ampliación de Domicilio al ubicado en Blvd. Solidaridad No. 138, casi esquina con Blvd. Juan Navarrete y Guerrero, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora, por lo que la persona moral Patronato Cultural CEUNO A.C., queda obligada a mantener actualizados y vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. En ningún caso, podrá impartir los Planes y Programas de Estudio, en un domicilio distinto al ya autorizado y al que se aprueba en este acuerdo.

SEGUNDO. - El presente acuerdo por el que se aprueba la Ampliación de Domicilio, corresponde exclusivamente a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios números 1077, 1078, 1079, 1080 y 1081, de los Planes y Programas de estudio de la Licenciatura en Criminología, Licenciatura en Psicología Organizacional, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Gastronomía, todas Modalidad Escolar y Licenciatura en Ciencias de la Educación, Modalidad Mixta; los que se encuentran autorizados en el domicilio ubicado en Avenida Tecnológico No. 14, entre Obrero Mundial y Blvd. Solidaridad, Colonia el Sahuaro, en Hermosillo, Sonora, y que podrán ser impartidos a partir de la presente resolución en la Ampliación de Domicilio ubicado en Blvd. Solidaridad No. 138, casi esquina con Blvd. Juan Navarrete y Guerrero, Colonia Raquet Club, C.P. 83200, en Hermosillo, Sonora; por lo que, ambos Domicilios se registran en los términos propuestos por la persona moral Patronato Cultural CEUNO A.C, el primero como Domicilio de Otorgamiento de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios descritos en este Acuerdo y el segundo como Ampliación del Domicilio para actividades educativas de los mismos.

TERCERO. - La Autoridad Educativa podrá realizar las visitas de inspección necesarias, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones respectivas. En caso de que los cambios no cumplan con los requerimientos que se señalan en la normatividad aplicable, se procederá a sancionar a la institución, previo procedimiento administrativo correspondiente de conformidad con lo previsto por los Artículos 81, 82 y 84 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

CUARTO. - Atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, quedan registrados ambos domicilios en la Secretaría de Educación y Cultura con vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo, lo que deberá notificarse al Representante Legal del Patronato Cultural CEUNO A.C. para que por su conducto sea publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a doce de julio de dos mil diecinueve.

SOC



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL ESTADO DE SONORA

MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

MTR. ONÉSIMO MARI SÁNCHEZ DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL ACUERDO, QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, PARA LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMEROS 1077, 1078, 1079, 1080 Y 1081, CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA, TODAS MODALIDAD ESCOLAR Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, EN MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ EL PATRONATO CULTURAL CEUNO A.C., POR CONDUCTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NUEVO OCCIDENTE, CÁMPUS HERMOSILLO, DE FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

2 de 2



RESOLUCIONES No. MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE AL MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, que expide el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, mediante la cual otorga Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Maestría en Gestión de Calidad con Enfoque a Estadística Aplicada para la Toma de Decisiones, Maestría en Gestión del Talento Humano con Enfoque a las Relaciones Laborales y Maestría en Gestión del Talento Humano con Enfoque a Desarrollo Organizacional, todas Modalidad Mixta, que impartirá el Instituto Educativo Escala S.C., por conducto de Instituto Educativo Escala, sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Educativo Escala S.C., por conducto del Instituto Educativo Escala, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, para que le sean otorgados los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Maestría en Gestión de Calidad con Enfoque a Estadística Aplicada para la Toma de Decisiones, Maestría en Gestión del Talento Humano con Enfoque a las Relaciones Laborales y Maestría en Gestión del Talento Humano con Enfoque a Desarrollo Organizacional, todas Modalidad Mixta; puesto que por conducto de su Representante Legal la C. Elyzeba Gracia Zamudio, la citada Institución acreditó que:

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Sociedad Civil que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 36867 emitida el once de febrero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 05 Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlank, e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave IEE1502119P4, el objeto de la asociación es: la operación de toda clase de centros educativos, así como para la capacitación y el entrenamiento de toda clase de actividades y comerciales e industriales, así como el establecimiento de centros educativos para impartir la educación a nivel de posgrado como lo son maestrías, especialidades y doctorados.

III. La ocupación legal del inmueble escolar ubicado en el domicilio de Carretera a la Colorada km. 3.5, Plaza Futura, Colonia Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora, en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo al Dictamen de Seguridad Estructural; autorización para la aplicación del Plan de Protección Familiar, mediante oficio No. UEPC 9345/11/2018 de fecha de 01 de noviembre de 2018, suscrito por el Coordinador Estatal de Protección Civil el Lic. Alberto Flores Chong, para establecimientos con un aforo menor a cincuenta personas en un lapso de veinticuatro horas; la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo de Nivel Superior, lo cual se constató en la Visita de Inspección llevada a cabo por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según Dictamen de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve y en el expediente de la Institución.

IV. Que las solicitudes de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, recibidas el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y de la propuesta de los Planes y Programas de Estudio de Nivel Superior, correspondientes a la Maestría en Gestión de Calidad con Enfoque a Estadística Aplicada para la Toma de Decisiones, Maestría en Gestión del Talento Humano con Enfoque a las Relaciones Laborales y Maestría en Gestión del Talento Humano con Enfoque a Desarrollo Organizacional, todas Modalidad Mixta, fueron revisados por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

V. Cuenta según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.



Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1º, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 6º, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1259	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE A ESTADÍSTICA APLICADA PARA LA TOMA DE DECISIONES.	MIXTA	13/03/2019
1260	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CON ENFOQUE A LAS RELACIONES LABORALES	MIXTA	13/03/2019
1261	MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CON ENFOQUE A DESARROLLO ORGANIZACIONAL	MIXTA	13/03/2019

RESULTANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, correspondientes a la Maestría en Gestión de Calidad con Enfoque a Estadística Aplicada para la Toma de Decisiones, Maestría en Gestión del Talento Humano con Enfoque a las Relaciones Laborales y Maestría en Gestión del Talento Humano con Enfoque a Desarrollo Organizacional, todas Modalidad Mixta, a impartirse por el Instituto Educativo Escala S.C., por conducto del Instituto Educativo Escala, en el domicilio Carretera a la Colorada km. 3.5, Plaza Futura, Colonia Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- El Instituto Educativo Escala S.C., se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en cada uno de los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable.

Página 2 de 4



XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 55 y 60 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Grado a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar a la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la Resolución del Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgada a los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para efectos de registrar el Certificado de Estudios y Grado, que emita la persona moral Instituto Educativo Escala S.C., a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

XV.- La persona moral Instituto Educativo Escala S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Instituto Educativo Escala S.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Instituto Educativo Escala S.C., deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica al Instituto Educativo Escala S.C., por conducto del Instituto Educativo Escala, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

CUARTO.- El presente instrumento por el cual se otorgan Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Instituto Educativo Escala S.C., por conducto de su Representante Legal, por lo que, en su caso la transferencia de los mismos a un nuevo titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos antes mencionados que se otorgan al Instituto Educativo Escala S.C., por conducto del Instituto Educativo Escala, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dichos Reconocimientos, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO.- Cualquier modificación a los Planes o Programas de Estudio citados en el presente instrumento, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. En caso de baja, el Instituto Educativo Escala S.C., por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondientes a la Maestría en Gestión de Calidad con Enfoque a Estadística Aplicada para la Toma de Decisiones, Maestría en Gestión del Talento Humano con Enfoque a las Relaciones Laborales y Maestría en Gestión del Talento Humano con Enfoque a Desarrollo Organizacional, todas Modalidad Mixta, que imparte el Instituto Educativo Escala S.C., por conducto del Instituto Educativo de Sonora, a partir de la fecha de la presente Resolución.

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos que ampara la presente Resolución, es específico para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Carretera a la Colorada km. 3.5, Plaza Futura, Colonia Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora.

En ningún caso, se podrán impartir en un domicilio distinto al autorizado.

NOVENO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral Instituto Educativo Escala S.C., por conducto del Instituto Educativo Escala, con domicilio autorizado en Carretera a la Colorada km. 3.5, Plaza Futura, Colonia Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal, sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a trece de marzo de dos mil diecinueve.



PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
SECRETARIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA
GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

MTRO. ONÉSIMO MARÍA ALEJANDRES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES NO. MIL DOSCIENTOS CINQUENTA Y NUEVE AL MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, QUES EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS MAESTRÍA EN GESTIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE A ESTADÍSTICA APLICADA PARA LA TOMA DE DECISIONES, MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CON ENFOQUE A LAS RELACIONES LABORALES Y MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CON ENFOQUE A DESARROLLO ORGANIZACIONAL, TODAS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ EL INSTITUTO EDUCATIVO ESCALA S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO EDUCATIVO ESCALA, DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIONES No. MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO AL MIL DOSCIENTOS NOVENTA, que expide el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, mediante la cual otorga Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Maestría en Administración con Enfoque a Finanzas, Maestría en Gestión de Calidad con Enfoque en Sistemas Integrados de Calidad y Maestría en Administración Esbelta, todas Modalidad Mixta, que impartirá el Instituto Educativo Escala S.C., por conducto de Instituto Educativo Escala, sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, y

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Educativo Escala S.C., por conducto del Instituto Educativo Escala, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, para que le sean otorgados los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Maestría en Administración con Enfoque a Finanzas, Maestría en Gestión de Calidad con Enfoque en Sistemas Integrados de Calidad y Maestría en Administración Esbelta, todas Modalidad Mixta; puesto que por conducto de su Representante Legal la C. Elyzeba Gracia Zamudio, la citada Institución acreditó que:

II. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Es una Sociedad Civil que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 36867 emitida el once de febrero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 05 Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlank, e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave IEE1502119P4, el objeto de la sociedad es: la operación de toda clase de centros educativos, así como para la capacitación y el entrenamiento de toda clase de actividades y comerciales e industriales, así como el establecimiento de centros educativos para impartir la educación a nivel de posgrado como lo son maestrías, especialidades y doctorados.

IV. La ocupación legal del inmueble escolar ubicado en el domicilio de Carretera a la Colorada km. 3.5, Plaza Futura, Colonia Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora, en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo al Dictamen de Seguridad Estructural; revalidación del Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios; la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo de Nivel Superior, lo cual se constató en la Visita de Inspección llevada a cabo por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencias de Estudios adscrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y por el Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), según Dictamen de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve y en el expediente de la Institución.

V. Que las solicitudes de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, recibidas el dos de abril de dos mil diecinueve en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañaron de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de la propuesta de los Planes y Programas de Estudio de Nivel Superior, correspondientes a la Maestría en Administración con Enfoque a Finanzas, Maestría en Gestión de Calidad con Enfoque en Sistemas Integrados de Calidad y Maestría en Administración Esbelta, todas Modalidad Mixta, fueron revisados por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencias y por las instituciones del Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), conforme a la normatividad aplicable al caso.

Página 1 de 4



VI. Cuenta según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; relativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1º, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 6º, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1288	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ENFOQUE A FINANZAS	MIXTA	08/07/2019
1289	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD	MIXTA	08/07/2019
1290	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ESBELTA	MIXTA	08/07/2019

RESULTANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, correspondientes a la Maestría en Administración con Enfoque a Finanzas, Maestría en Gestión de Calidad con Enfoque en Sistemas Integrados de Calidad y Maestría en Administración ESBELTA, todas Modalidad Mixta, a impartirse por el Instituto Educativo Escala S.C., por conducto del Instituto Educativo Escala, en el domicilio Carretera a la Colorada km. 3.5, Plaza Futura, Colonia Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- El Instituto Educativo Escala S.C., se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en cada uno de los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares.

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 10, 55 y 56 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Grado a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar a la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgados a los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para efectos de registrar el Certificado de Estudios y Grado, que emita la persona moral Instituto Educativo Escala S.C., a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

XV.- La persona moral Instituto Educativo Escala S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Instituto Educativo Escala S.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Instituto Educativo Escala S.C., deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica al Instituto Educativo Escala S.C., por conducto del Instituto Educativo Escala, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

CUARTO.- El presente instrumento por el cual se otorgan Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Instituto Educativo Escala S.C., por conducto de su Representante Legal, por lo que, en su caso la transferencia de los mismos a un nuevo titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- Los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos antes mencionados que se otorgan al Instituto Educativo Escala S.C., por conducto del Instituto Educativo Escala, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dichos Reconocimientos, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO.- Cualquier modificación a los Planes o Programas de Estudio citados en el presente instrumento, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

Página 3 de 4

En caso de baja, el Instituto Educativo Escala S.C., por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondientes a la Maestría en Administración con Enfoque a Finanzas, Maestría en Gestión de Calidad con Enfoque en Sistemas Integrados de Calidad y Maestría en Administración Esbelta, todas Modalidad Mixta, que imparte el Instituto Educativo Escala S.C., por conducto del Instituto Educativo Escala, a partir de la fecha de la presente Resolución.

OCTAVO.- La presente Resolución que amparan los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos, son específicos para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Carretera a la Colorada km. 3.5, Plaza Futura, Colonia Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora. En ningún caso, se podrán impartir en un domicilio distinto al autorizado.

NOVENO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral Instituto Educativo Escala S.C., por conducto del Instituto Educativo Escala, con domicilio autorizado en Carretera a la Colorada km. 3.5, Plaza Futura, Colonia Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora, para que por conducto de su Representante Legal, sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a ocho de julio de dos mil diecinueve.

MTRO. ONÉSIMO MARÍA CALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES NO. MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO AL MIL DOSCIENTOS NOVENTA, QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN CON ENFOQUE A FINANZAS, MAESTRÍA EN GESTIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE EN SISTEMAS INTEGRADOS DE CALIDAD Y MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ESBELTA, TODAS MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ EL INSTITUTO EDUCATIVO ESCALA S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO EDUCATIVO ESCALA, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Bvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO, SONORA
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2019, (ACTA No. 28), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“[...]

3. ASUNTOS DE SINDICATURA MUNICIPAL.

Continuando con el TERCER punto del Orden del Día, el Síndico Municipal, FERMÍN GONZALEZ GAXIOLA, quien en uso de la palabra presentó al Ayuntamiento ocho asuntos, mismos que a continuación se indican:

ASUNTO 1 DE SINDICATURA

“H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Presente.-

En atención a la Declaratoria de utilidad pública, de la zona destinada como derecho de vía, para la construcción de infraestructura vial, en la prolongación del Boulevard Francisco Serna, comprendida desde el Boulevard Carlos Quintero Arce, hasta la prolongación del Boulevard Héctor Espino González, en el Centro de Población de Hermosillo, Sonora, que fuera aprobada en Sesión del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre de 2017, según consta en el Acta número 41 y publicada en la parte conducente de las páginas que van de la 14 a la 16 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 48, Sección I del día jueves 14 de diciembre de 2017; me permito manifestar lo siguiente:

Que el Grupo Construcciones Planificadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió el Juicio de Amparo que quedó registrado bajo el número 330/2018 argumentando que dicha Declaratoria violaba en su perjuicio los derechos fundamentales consagrados en los artículos 1, 14, 16, 27 y 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con fecha 21 de septiembre de 2018 el Juez Primero de Distrito en el Estado de Sonora, dictó la resolución correspondiente otorgando la protección y amparo de la Justicia de la Unión, condenando al Ayuntamiento, Síndica (sic) y Presidente, todos del Municipio de Hermosillo, a lo siguiente:

Las autoridades responsables deberán: “Desincorporar de la esfera jurídica de la quejosa, la limitación de dominio que se impuso en la sesión de catorce de diciembre de dos mil diecisiete del Ayuntamiento de Hermosillo, así como el oficio AH-SM/7523/2017 de quince de enero de dos mil dieciocho, respecto de la porción del predio con clave catastral 3600C4920903, que se consideró de utilidad pública, lo que en todo caso podrá ocurrir si en el procedimiento correspondiente se celebra convenio (concertación), o bien, se aprueba la expropiación de la superficie involucrada por parte del ejecutivo estatal.”

Cabe señalar que dicha resolución fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, mediante ejecutoria pronunciada el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en el amparo en revisión administrativo 780/2018

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo ordenado en el Oficio número 1925-AT-3/2019 y 11032/2019 de la autoridad judicial citada en primer término, con fundamento en los

COPIA
GOTAJADO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



artículos 70 y 71 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; a ese Cuerpo Colegiado respetuosamente, pido:

Primero.- Dejar insubsistente la Declaratoria de Utilidad Pública, correspondiente a la zona destinada como derecho de vía, para la construcción de infraestructura vial, en la prolongación del Boulevard Francisco Serna, comprendida desde el Boulevard Carlos Quintero Arce, hasta la prolongación del Boulevard Héctor Espino González, en el Centro de Población de Hermosillo, Sonora, misma que fuera aprobada mediante sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la resolución constitucional de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, dentro del Juicio de Amparo 330/2018 promovido por el Grupo Construcciones Planificadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como todos los actos de ejecución para su cumplimiento.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de anulación y revocación de la Declaratoria de mérito, en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, a fin de que produzca los efectos jurídicos respectivos.

Atentamente, **El Síndico Municipal, Mtro. Fermín González Gaxiola (rubrica)**".

Acto seguido, la PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el asunto presentado en los términos expuestos; llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (1). Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos a favor, el asunto uno presentado por el Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se deja insubsistente la Declaratoria de Utilidad Pública, correspondiente a la zona destinada como derecho de vía, para la construcción de infraestructura vial, en la prolongación del Boulevard Francisco Serna, comprendida desde el Boulevard Carlos Quintero Arce, hasta la prolongación del Boulevard Héctor Espino González, en el Centro de Población de Hermosillo, Sonora, misma que fuera aprobada mediante sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la resolución constitucional de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, dentro del Juicio de Amparo 330/2018 promovido por el Grupo Construcciones Planificadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como todos los actos de ejecución para su cumplimiento.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de anulación y revocación de la Declaratoria de mérito, en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, a fin de que produzca los efectos jurídicos respectivos.

[...]".

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, IMPRESA POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LA CUAL ESTÁ DEBIDAMENTE COTEJADA, SELLADA, FOLIADA Y RUBRICADA, Y CORRESPONDE AL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, ASUNTO UNO, DEL ACTA NÚMERO VEINTIOCHO (28), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2019, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR
Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo General número 06/2019, Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Sonora..... 2

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Acuerdo que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa..... 11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Licenciatura en Ingeniería en Energía Renovables y Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas, ambas en modalidad mixta y Especialidad en Periodismo, que impartirá el Patronato Cultural CEUNO A.C. por conducto del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente, campus Hermosillo..... 15

Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora al Patronato Cultural CEUNO A.C. para los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, correspondientes a los Planes y Programas de Estudios de la Licenciatura en Criminología, Licenciatura en Psicología Organizacional, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Gastronomía, y Licenciatura en Ciencias de la Educación que imparte el Patronato Cultural CEUNO A.C. por conducto del Centro de Estudios Universitarios del Nuevo Occidente campus Hermosillo..... 19

Resoluciones mediante las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior denominados Maestría en Gestión de Calidad y enfoque a Estadística Aplicada para la toma de Decisiones, Maestría en Gestión del Talento Humano con enfoque a las Relaciones Laborales y Maestría en Gestión del Talento Humano con enfoque a Desarrollo Organizacional, que impartirá el Instituto Educativo S.A. por conducto del Instituto Educativo Escala en Hermosillo..... 21

Resoluciones mediante las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior denominados Maestría en Administración con enfoque en Finanzas, Maestría en Gestión de Calidad con enfoque en Sistemas Integrados de Calidad y Maestría en Administración Esbelta, que impartirá el Instituto Educativo Escala S.C. por conducto del Instituto Educativo Escala, en Hermosillo..... 25

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Anulación y revocación de la declaratoria de utilidad pública, correspondiente a la zona destinada como derecho de vía, para la construcción de infraestructura vial, en la prolongación del Boulevard Francisco Serna, comprendida desde el Boulevard Carlos Quintero Arce hasta la prolongación Boulevard Héctor Espino, publicada en el Boletín Oficial número 48 Secc. I del día 14 de diciembre de 2017..... 29



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).

